Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Comunidad de Madrid

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2025 Y DEL COMPONENTE 19 "PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)", CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PARA EL AÑO 2024.

FICHA RESUMEN

Consejería/Órgano proponente	DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL	**Fecha inicial**	ABRIL 2024
Título de la norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2025 Y DEL COMPONENTE 19 "PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)", CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PARA EL AÑO 2024.		
Tipo de Memoria	☒ Ejecutiva ☐ Extendida		
	OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Situación que se regula	En el seno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital y mediante Acuerdo de esta, la Comunidad de Madrid se compromete a llevar a cabo actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía y la reducción de la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, como son las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo, en el marco de la inversión C19.I1 "Competencias digitales transversales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El Componente 19 del PRTR persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. En base a estos compromisos, como primer objetivo de la norma se pretende convocar subvenciones cuyos destinatarios finales serán los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, para lo cual es necesario establecer unas bases reguladoras y una convocatoria de subvenciones cuyos beneficiarios serán entidades sin ánimo de lucro, ONG´s y demás entidades del tercer sector que realicen actividades de formación en competencias digitales, en cumplimiento del Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025.		

	Por otra parte, el Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de diciembre de 2022, contempla la creación de un Registro de entidades colaboradoras partiendo de la premisa de que es necesario contar con las entidades públicas y privadas que se dedican al desarrollo de competencias digitales. Para ello, el Plan se fundamenta en cuatro pilares: Personas, Red de Centros de Competencias Digitales, Contenidos y Sistema de Acreditación. Sobre estos pilares se han desarrollado cinco ejes de actuación y veinte medidas concretas. Estos pilares son coherentes con la Brújula Digital para Europa 2030, publicada por la Comisión Europea en su comunicación de marzo de 2021; el Plan España Digital 2025, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acordado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. Dentro del Eje 2 del Plan, denominado "Infraestructuras para la capacitación digital", se contempla la Medida 4 "Registro de entidades colaboradoras". Así, el segundo objetivo que se alcanzará con la aprobación de esta Orden será contar con un listado de estas entidades colaboradoras, que serán las beneficiarias de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de que en futuras convocatorias puedan inscribirse nuevas entidades, en aplicación del principio de igualdad de oportunidades. Dicho listado no tendrá consideración jurídica de Registro, sino que se conceptualiza como una herramienta de la Administración de la Comunidad de Madrid y una base de datos en sus relaciones con las entidades citadas. Un tercer objetivo, conforme a lo expresado en el Plan, será obtener la base de datos de las entidades solicitantes a los efectos de establecer una vía de comunicación directa para que las entidades que trabajan en este ámbito se relacionen con la Comunidad de Madrid a la hora de poner en valor sus capacidades, manifiesten sus carencias y demanden sus necesidades para cumplir sus objetivos. De esta forma, la Comunidad de Madrid dispondrá de una herramienta fundamental para planificar sus actuaciones y presupuestos de manera objetiva, ordenada, sin redundancias y con sistemas comunes de métricas e indicadores, respetando a la vez los principios de igualdad y libre concurrencia. Estas ayudas se encuadran en el Plan Estratégico de Subvenciones xxxx
Objetivos que se persiguen	Mediante la aprobación de la Orden se pretende la consecución de los siguientes objetivos: - El cumplimiento en la Comunidad de Madrid del Componente 19 del PRTR. - El cumplimiento de las políticas públicas previstas en el Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid en materia de capacitación digital. - Crear un listado de entidades colaboradoras, que servirá como vehículo de interlocución con la Comunidad de Madrid. - Disponer de una base de datos actualizada de actores en materia de capacitación digital, que servirá como herramienta a la hora de establecer líneas de subvenciones autonómicas en el ámbito de la capacitación digital, así como a sus potenciales beneficiarios. - La contribución al cumplimiento del objetivo CID 288 mediante la formación de 30.000 ciudadanos por parte de las entidades colaboradoras.

Principales alternativas consideradas	No se entiende posible la consideración de otras alternativas regulatorias o no regulatorias, al contemplarse en el propio Plan de Capacitación Digital la creación del Registro, que pasa a ser un listado y base de datos. Por otra parte, se establecen unas bases reguladoras y una convocatoria de subvenciones, lo que solamente puede ser llevado a cabo mediante una norma.
	CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO
Tipo de norma	Orden dictada por el Consejero de Digitalización.
Estructura de la norma	El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, y una parte dispositiva que contiene dos Títulos, tres Capítulos, 24 artículos, y dos disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	☒ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización. ☒ Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. ☒ Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. ☒ Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). ☒ Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización.
Trámite de participación: Consulta pública / audiencia e información públicas	De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública. El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.
	ANÁLISIS DE IMPACTOS
Adecuación al Orden de competencias	Se dictará la Orden al amparo de lo establecido en el Decreto 216/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización: - Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra h) del Decreto, donde se atribuye a la Dirección General de Estrategia Digital la competencia de "promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos". - Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra i) del Decreto, donde se atribuye a la Dirección General de Estrategia Digital la competencia de "elaboración y desarrollo tanto de planes estratégicos como de acción, para la consecución de los objetivos marcados en materia de sociedad digital".

<table>
<tr><td></td><td>- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra j) del Decreto, la coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información, contribuyendo a la reducción de la brecha digital.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 letra k) del Decreto, el diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.</td></tr>
<tr><td>Impacto económico y presupuestario</td><td><table>
<tr><td>Efectos sobre la economía en general.</td><td>La norma no produce efectos sobre la economía general.</td></tr>
<tr><td>En relación con la competencia</td><td>La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</td></tr>
<tr><td>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</td><td>Incorpora nuevas cargas administrativas.

Cuantificación estimada:

1.140,00 euros.</td></tr>
<tr><td>Desde el punto de vista de los presupuestos</td><td>La norma afecta a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, al aprobar una subvención por una cuantía de 3.249.000 euros.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Impacto por razón de género</td><td>La norma tiene un impacto por razón de género: neutro.</td></tr>
<tr><td>Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género</td><td>La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género: neutro.</td></tr>
<tr><td>Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia</td><td>La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia: neutro.</td></tr>
<tr><td>Otros impactos y consideraciones</td><td>La norma no tiene efectos en las siguientes materias:

- La accesibilidad universal de las personas.
- La salud pública.
- El equilibrio territorial</td></tr>
</table>

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

En el seno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital y mediante Acuerdo de esta, la Comunidad de Madrid se compromete a llevar a cabo actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía y la reducción de la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, como son las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo, en el marco de la inversión C19.I1 "Competencias digitales transversales" del PRTR.
El Componente 19 del PRTR persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

El Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos 2022-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, es el instrumento por el que la Comunidad de Madrid cumplirá lo acordado en la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, y concreta las medidas que aplicará en cumplimiento del Componente 19 del PRTR.

Estos compromisos se concretan en el Eje 2 del Plan "Infraestructuras para la capacitación digital", Medida 4 "Registro de entidades colaboradoras."

Dicho Plan tiene como objetivo principal atajar los riesgos derivados de la incorporación y uso en nuestra vida diaria de las nuevas tecnologías, con conceptos como Blockchain, Internet de las Cosas (IoT), Inteligencia Artificial, computación en la nube, ciberdelincuencia y otros.

Con ese objetivo, el Plan persigue proporcionar a todos las habilidades necesarias para poder desempeñar el ejercicio pleno de esta nueva realidad de ciudadanía digital, en todas las facetas de su desarrollo, tanto personal como profesional, con el fin último de conseguir que toda la ciudadanía cuente con las herramientas para adquirir y desarrollar las competencias digitales necesarias.

Es por ello que el Plan se articula en los siguientes ejes:

Eje 1. Conceptualización y sensibilización sobre la digitalización.

Eje 2. Infraestructuras para la capacitación digital.

Eje 3 Personas en riesgo de exclusión digital.

Eje 4. Generación y retención de talento digital.

Dentro del Eje 2, Infraestructuras para la capacitación Digital, prevé una serie de medidas, siendo la cuarta de ellas la creación del Registro de Entidades Colaboradoras.

No obstante lo anterior, el listado no tendrá consideración jurídica de Registro, sino que se conceptualiza como una herramienta de la Administración de la Comunidad de Madrid y una base de datos en sus relaciones con las entidades citadas.

El Plan no está planteado como una sustitución de toda una pléyade de entidades públicas y privadas en el ámbito del desarrollo de competencias digitales. Es más, el propio Plan reconoce que la labor de la Administración es facilitar, apoyar, complementar donde haga falta y coordinar las actuaciones para reaprovechar esfuerzos y que cada una de ellas tenga el mayor impacto posible.

En este sentido se entiende necesario crear un listado de Entidades Colaboradoras en la capacitación digital. Este listado se configurará como la vía de comunicación para que las empresas y entidades que trabajan en este ámbito pongan en valor sus capacidades, manifiesten sus carencias y demanden sus necesidades para cumplir sus objetivos.

De esta forma, la Comunidad de Madrid dispondrá de una herramienta fundamental para planificar sus actuaciones y presupuestos de manera objetiva, ordenada evitando redundancias y con sistemas comunes de métricas e indicadores, respetando los principios de igualdad y libre concurrencia.

La base de datos resultante permitirá la selección de beneficiarios de subvenciones de la Comunidad de Madrid en la materia, con respeto a los principios expresados en los principios de igualdad y libre concurrencia, así como los de la normativa vigente en materia de subvenciones.

Es por ello que mediante esta Orden se pretende dar cobertura jurídica a la cuarta medida del Eje 2 del Plan.

En este marco competencial de la Consejería de Digitalización, se considera necesario dar cumplimiento al Plan, y en cuanto a esta medida, cubrir la necesidad de identificación de los actores en materia que actuarán como interlocutores cualificados entre el sector privado y la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones que se concedan se incardinarán en el marco de la inversión C19.I1 "Competencias digitales transversales" del PRTR, contribuyendo al objetivo CID 288 por el que la Comunidad de Madrid deberá haber formado al menos a 78.203 ciudadanos en competencias digitales. Al objeto de monitorizar la consecución de los objetivos CID se llevará un control de los denominados «indicadores de monitorización» que se incluyen en las disposiciones operativas u Operational Arrangements (OA) asociados a estos CID. Así mismo, el cumplimiento de dichos hitos y objetivos se hará sobre la base del cumplimiento con las evidencias descritas en los mecanismos de verificación aprobados en el anexo de la decisión de la Comisión C(2021) 7903 final regulados de acuerdo RD (EU) 2021/241, o sus posteriores actualizaciones.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para establecer las bases reguladoras de estas subvenciones, su convocatoria, así como para obtener un listado de entidades colaboradoras, que serán las participantes en la convocatoria, sin perjuicio de que dicho listado se actualice mediante la participación de nuevos actores en futuras convocatorias.

La norma se someterá al trámite de consulta pública, así como al trámite de audiencia e información pública.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica ya que su tramitación se ajusta a la normativa europea y a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, habiendo cumplido con todos los trámites y solicitudes de informes preceptivos que exige la normativa vigente.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración. Los diversos informes evacuados durante la tramitación de esta Orden se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad y, una vez aprobada, se podrá consultar en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en dicho Portal.

Esta Orden se adecua al principio de eficiencia, ya que no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos de que dispone la Consejería de Digitalización.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

Esta Orden se dicta conforme a las competencias atribuidas a la Consejería de Digitalización mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como las atribuidas por el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Entre las competencias del Decreto 261/2023 que actualmente se atribuyen a la Consejería de Digitalización, figuran las siguientes:

- La promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos. (artículo 6.1 letra h) del Decreto).
- La elaboración y desarrollo tanto de planes estratégicos como de acción, para la consecución de los objetivos marcados en materia de sociedad digital (artículo 6.1 letra i) del Decreto).
- La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información, contribuyendo a la reducción de la brecha digital. (artículo 6.1 letra j) del Decreto).
- El diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías. (artículo 6.1 letra k) del Decreto).

Por otra parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 remite en el texto del Plan a la creación del Registro de Entidades Colaboradoras, ahora conceptuado como listado de las mismas y base de datos en las relaciones de la Comunidad de Madrid con estas entidades.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

A) Contenido.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, y una parte dispositiva que contiene dos Títulos, tres Capítulos, 25 artículos, y dos disposiciones finales.

El Título I contiene las bases reguladoras de estas ayudas. Consta de un único Capítulo y 15 artículos.

En su artículo 1 se relaciona el objeto, la finalidad y naturaleza de estas subvenciones, en el artículo 2 su régimen jurídico, y en el artículo 3 la obligada referencia al régimen de ayudas de estado.

El artículo 4 regula los beneficiarios de las subvenciones y los requisitos de dicha condición.

El artículo 5 establece la condición de los beneficiarios como entidades colaboradoras, para lo que se creará un listado específico en cumplimiento del Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid, en el que la permanencia en el mismo será de carácter libre.

El artículo 6 regula el gasto subvencionable, mientras que el artículo 7 recoge el importe individualizado de las subvenciones, su régimen (concurrencia competitiva simplificada) y su financiación, que se remite a las oportunas convocatorias.

El artículo 8 regula la compatibilidad con otras ayudas. Las ayudas serán incompatibles con otras que financien los proyectos relacionados en el artículo 9.

El artículo 9 recoge los proyectos de formación en competencias digitales, que serán presentados por los solicitantes y deberán obtener la conformidad de la D.G de Estrategia Digital, debiendo consistir en proyectos de capacitación digital. Se relacionan algunas materias que constituyen un *numerus apertus.*

El artículo 10 regula las modalidades de formación, que son la presencial y la semipresencial.

El artículo 11 regula el régimen de justificación de esta subvención, el artículo 12 establece su régimen de control, y el artículo 13 regula su reintegro y situaciones de incumplimiento. El artículo 14 a su vez regula el régimen de inspección y finalmente el artículo 15 incluye las previsiones respecto al principio de no causar un daño significativo.

El Título II comprende la convocatoria de estas subvenciones. Su Capítulo I comprende los artículos 16 a 18.

El artículo 16 establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2024. El artículo 17 establece el gasto subvencionable en relación al artículo 9, y el 18 regula la financiación, cuantía y partida presupuestaria imputable a estas subvenciones.

El Capítulo II de este Título II regula el procedimiento de concesión. El artículo 19 regula las solicitudes y documentación, el artículo 20 el régimen de declaraciones responsables y autorizaciones expresas, el artículo 21 regula la instrucción del procedimiento y el artículo 22 regula su resolución, que adoptará la forma de Orden dictada por el titular de la Consejería de Digitalización.

El artículo 23 regula la forma de pago de las subvenciones concedidas. El artículo 24 recoge las obligaciones de información y publicidad derivadas de su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa general de subvenciones y finalmente el artículo 25 contiene una cláusula de protección de datos.

La Disposición Final Primera habilita al Director General de Estrategia Digital a dictar las oportunas instrucciones para asegurar el cumplimiento de la Orden y la Disposición Final Segunda regula su entrada en vigor.

Se habilitan Anexos de modelos de solicitud, así como de modelos de declaraciones responsables y autorizaciones.

B) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 61 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, referido a la tramitación urgente de las actuaciones y proyectos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

No es de aplicación el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al tratarse de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones. (art. 1.3 del Decreto).

Se solicitarán los siguientes informes:

1- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

2- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

Se precisa este informe de conformidad con el artículo 7.2 letra l) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

3- Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano

Se precisa este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14).

4- Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

La presente propuesta se remitirá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, junto con los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

5- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS

a) Impacto presupuestario

El impacto presupuestario de las ayudas reguladas por este proyecto de orden será de 3.249.000 euros. La financiación de esta cuantía se produce con cargo al presupuesto de la Dirección General de Estrategia Digital a través del programa 928M, asignado al centro gestor 070120000, contra el fondo 2020/00061, el proyecto 2022/000889 y la partida 22706 “Trabajos realizados por otras Empresas, Estudios y Trabajos Técnicos” donde existe crédito suficiente adecuado a la naturaleza del gasto.

b) Impacto medioambiental y cumplimiento del DNSH

El proyecto de orden en tramitación conlleva un impacto nulo en los seis objetivos medioambientales incluidos en el principio de “no causar daño significativo (DSH)” de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa nacional que se haya dictado al respecto.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece en sus Anexos VI y VII la Metodología de seguimiento para la acción por el clima y la metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo, respectivamente. Según estos anexos, el Campo de Intervención 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales, contribuye con un 0% al cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos y medioambientales, y con un 100% al cálculo de la ayuda a la transición digital.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), y en aplicación del Reglamento (UE) 2021/241, recoge que la contribución a la transición ecológica de este componente es de un 0% y a la transición digital de un 100%.

El proyecto de orden en tramitación corresponde a la ejecución de la inversión C19.I1, por lo que la contribución a los objetivos de transición ecológica y digital será de un 0% y 100% respectivamente.

c) Detección y medición de las cargas administrativas

Se estima que la implementación de este proyecto de orden incremente la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de las ayudas que se regulan. En este apartado se realiza una cuantificación de lo que supondrá este incremento.

El 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través del sistema de tramitación "*Tramita*" puesto a disposición de las unidades gestoras en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.

El número de solicitudes previstas asciende a 20.

En la siguiente tabla se recoge el cálculo estimado de las cargas administrativas:

Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Presentación de la solicitud			
Presentación electrónica de solicitudes	20	5	100
Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR	20	4	80
Documentación acreditativa de la representación	20	4	80
Proyecto de formación en competencias digitales	20	4	80
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).	20	4	80
Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios	20	4	80
Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	20	4	80
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la entidad solicitante.	20	4	80

Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales.	20	4	80
Justificación de la subvención			
Solicitud de liquidación	20	4	80
Relación de alumnos formados	20	4	80
Justificación de asistencia de los alumnos formados	20	4	80
Documentación justificativa de las fechas de las acciones formativas así como horas de duración de las mismas.	20	4	80
Declaración responsable no recibir otras ayudas	20	4	80
Total			1140

El cálculo total de las cargas administrativas sería de 1.140 euros.

VI. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de Orden no deroga norma alguna.

VII. OBSERVACIONES.

a) Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización

Con fecha 10 de abril de 2024 se recibió informe de la Secretaría General Técnica. Ante las observaciones recibidas se han realizado las siguientes modificaciones:

Observaciones a la memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo

Observación 1

Se han incluido los logos correspondientes en el encabezado de las páginas del documento.

Observación 2

Se ha incluido en el apartado de la ficha del resumen que contempla los objetivos que se persiguen, el número de ciudadanos que está previsto que reciban formación en competencias digitales por parte de las entidades sin ánimo de lucro que reciban la subvención.

Observación 3

Se incluye en la ficha resumen una referencia al Plan Estratégico de Subvenciones en el que se encuadran estas ayudas.

Observación 4

Se valoran y cuantifican las cargas administrativas.

Observación 5

Se indica la cantidad de solicitudes estimadas.

Observación 6

Se incluye el impacto sobre los objetivos medioambientales.

Observación 7

Se incluye en el apartado I-Fines, objetivos perseguidos, oportunidad y legalidad del proyecto, la reforma e inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan, así como los objetivos CID a cuyo cumplimiento contribuyen.

Observación 8

Se incluye el artículo 61 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, en el apartado Descripción de la tramitación.

Observación 9

En referencia a los informes a recabar se han eliminado los que no son exigibles según los artículo 47, 60 y 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, a excepción del informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, ya que dicho informe es preceptivo para publicar un trámite en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid - Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14)-.

Observaciones al texto del proyecto de Orden de Bases reguladoras

Observación 1

Se incluye el logo correspondiente al departamento ministerial en el encabezado del documento.

Observación 2

Se incluye la inversión a continuación de la mención del componente en el título de la norma.

Observación 3

Se incluye la fecha de la sesión de la Conferencia de Transformación Digital.

Observación 4

Se realizan en el texto las modificaciones señaladas. En relación con la medida en la que esta actuación contribuye a la consecución del objetivo C19I1, que ya ha sido objeto de contrato, se pretende garantizar la consecución de dicho objetivo: *al menos 78.203 ciudadanos de la Comunidad de Madrid formados*, ya que tanto el elevado número como

la dificultad de captación de las personas que se encuentran entre los colectivos vulnerables hace que contar con entidades especializadas en dichos colectivos facilite dicha consecución.

Observación 5

Se realizan en el texto las modificaciones señaladas.

Observación 6

Se incluye en el texto el párrafo indicado.

Observación 7

Se solicita informe al respecto de la consideración o no de ayuda de estado a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

Observación 8

Se añaden en el texto las obligaciones aplicables al MRR señaladas. En relación con la certificación de la formación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención señalar que no es objeto de la presente orden.

Observación 9

Se modifica el texto para mayor detalle y precisión de acuerdo con la observación.

Observación 10

La metodología señalada se ha tenido en consideración en la valoración del Convenio con la Asociación Digital Seniors que se emplea como base para el cálculo de la cuantía individualizada de la subvención, por lo que ya se ha empleado como referencia tal y como se indica en esta observación.

Observación 11

Se ha consultado a la Entidad Decisora en relación con la utilización del régimen de concurrencia competitiva simplificada no encontrando este impedimento en su utilización.

Observación 12

Se incorpora el requisito de que la formación se corresponda con los niveles 1 y 2 del marco europeo DIGCOMP.

Observación 13

Se añade aclaración acerca de la imposibilidad de formar una persona que ya haya sido formada por la Comunidad de Madrid.

Observación 14

Se añade la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como se indica en la observación.

Observación 15

Se modifica el texto tal y como indica la observación.

Observación 16

Se modifica el texto especificando qué se entiende por colectivos vulnerables.

Observación 17

Se modifica el texto indicando una única forma de realizar la solicitud e indicando la documentación que deben presentar las entidades junto con la misma.

Observación 18

Se añaden las declaraciones responsables indicadas. Se incluyen todas como Anexos al final de la orden.

Observación 19

Se incluye en el texto el párrafo indicado.

Observación 20

Se incluye en el texto lo indicado en la observación.

Observaciones de legalidad:

Primera

El código de subproyecto se genera a posteriori a través de la herramienta COFFEE por lo que aún no está disponible.

Segunda

No se establece un periodo mínimo de experiencia porque se valorará el programa de formación permitiendo de esta manera dar oportunidad a nuevas entidades.

Se elimina de los requisitos la condición indicada.

Tercera

Se añade el plazo para realizar la justificación de las acciones formativas subvencionadas, tal y como indica la observación.

Cuarta

Se incluye un nuevo artículo en relación con la posibilidad de subcontratación, de acuerdo con lo indicado en la observación.

Quinta

Se corrige el error tipográfico señalado.

b) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

A falta de recibir el informe.

c) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno abierto y Atención al Ciudadano

A falta de recibir el informe.

d) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

A falta de recibir el informe.

e) Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización

A falta de recibir el informe.

VIII. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL